

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de agosto 2023. A Despacho con escrito de subsanación dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1079

Radicación No. 2023-275

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

En demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida mediante apoderada judicial por la señora **LUZ GLADIS ARENAS LOPEZ**, mayor de edad y con domicilio en Yumbo, en contra del señor **JHON ÉDISON ZAPATA ARENAS**, mayor de edad y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido, **GENARO ANTONIO ZAPATA LÓPEZ**, la apoderada de la parte actora oportunamente remite escrito, pretendiendo subsanar la demanda, sin que diera cabal cumplimiento a la providencia que la inadmitió.

En efecto, en cuanto al punto 1º, si bien es cierto que en el escrito subsanatorio manifiesta que: *"me permito corregir mi error involuntario y presento ante el honorable despacho la demanda corregida"*, se advierte que en la demanda presentada subsiste el yerro en razón del cual fue inadmitida y por consiguiente, no puede tenerse por subsanado el defecto, y de contera, tampoco el advertido en el punto quinto, pues insiste suministrar la misma dirección electrónica para la demandante y su apoderada.

De acuerdo a lo anterior, como la demanda no fue corregida adecuadamente, se impone el rechazo de la misma, conforme al art. 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda para proceso declarativo de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida mediante apoderada judicial por la señora **LUZ GLADIS ARENAS LOPEZ**, mayor de edad y con domicilio en Yumbo, en contra del señor **JHON ÉDISON ZAPATA ARENAS**, mayor de edad y los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero fallecido, **GENARO ANTONIO ZAPATA LÓPEZ**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE


DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 140

Fecha: 16 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario